

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE GESTIÓN No. 08

BOGOTÁ, mes de septiembre de 2022.

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 356 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - CENAC EDUCACIÓN-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y CINDY ESTEFANIA SALAZAR MANRIQUE C.C 1.019.073.139
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	25 de enero del 2022
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 14-46-101067678 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 25 DE ENERO DEL 2022 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 23822 Fecha expedición: 02 DE FEBRERO DE 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: \$ 26.653.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Del 02 de febrero del 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022
6. CONTRATISTA	Nombre completo: CINDY ESTEFANIA SALAZAR MANRIQUE Identificación: No. 1019073139, expedida en Bogotá Nacionalidad: colombiana Dirección-ciudad de residencia: Carrera 105 b No. 131 a 09 Bogotá Telefono de contacto: 3102430380 E-mail de contacto: estefania.salazar.manrique@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: SARGENTO SEGUNDO CARLOS FELIPE JEREZ VILLABONA Cargo: SUBOFICIAL ARCHIVO HISTORICO CEHEJ Resolución de nombramiento No. 356 DEL 23 DE ENERO DEL 2022
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA AL CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS DE EJERCITO
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Diseñar y actualizar lineamientos y directrices entorno a la sociología militar. 2. Realizar investigaciones de generación de nuevo conocimiento sociológico en temas relativos a la polemología, memoria histórica y los estudios de género en el ejército.



3. Realizar actividades de apropiación social de conocimiento sociológico en temas relativos a la polemología, memoria histórica y los estudios de género en el ejército.
4. Realizar tutorías de trabajo de grado al personal de las escuelas de formación y capacitación en temas relacionados a la polemología y los estudios de género en el ejército.
5. Desarrollar cátedras al personal de las escuelas de formación y capacitación sobre temas relacionados a la polemología y los estudios de género en el ejército.
6. Acompañar eventos de tendencia sociológica que se realicen al interior o dónde participe del centro de estudios históricos del ejército como: foros, seminarios, congresos y festivales.
7. Realizar en talleres de sensibilización para temas relativos a los estudios de género en el ámbito castrense y la memoria histórica militar.
8. Realizar un barrido de los principales hechos victimizantes que han presentado en el devenir histórico de la institución.
9. Realizar asesorías constantes al personal orgánico del ejército nacional en temas relativos a la sociología militar.
10. Acompañar a la sección de museos del ejército en temas relativos a la museología de contenido memoria que se presenten en los diferentes museos de la institución.
11. Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía con el supervisor de su contrato.
12. Elabora informes mensuales de las actividades realizadas
13. Tendrá en cuenta que los productos realizados son de propiedad intelectual única y exclusiva del ejército nacional y se reconocerá su participación y derechos morales de autor.
14. Elaborar boletines generadores de fuerza con temáticas alusivas a la sociología militar colombiana.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 “que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”.
8. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el

	<p>horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia.</p> <p>9. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</p> <p>10. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.</p> <p>11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.</p> <p>12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.</p> <p>13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.</p> <p>14. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.</p> <p>16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.</p> <p>17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</p>								
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>Obligación No. 2 Realizar investigaciones de generación de nuevo conocimiento sociológico en temas relativos a la polemología, memoria histórica y los estudios de género en el ejército.</p> <table><tr><td>No</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td><td>No. DE RADICADO</td><td>ASUNTO</td></tr><tr><td>1</td><td>Artículo</td><td>N/A</td><td>Escritura de artículo de investigación sobre la práctica de la espiritualidad militar</td></tr></table>	No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO	1	Artículo	N/A	Escritura de artículo de investigación sobre la práctica de la espiritualidad militar
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO						
1	Artículo	N/A	Escritura de artículo de investigación sobre la práctica de la espiritualidad militar						

Anexo: Evidencia escrito

¿Una sociología militar para qué?
Por Estefanía Salazar – Centro de Estudios Históricos del Ejército

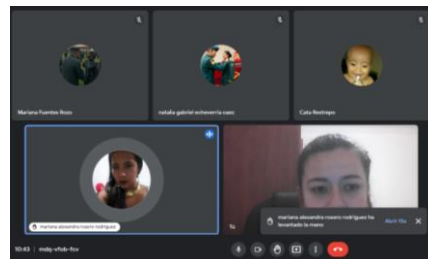
Para hablar de una sociología militar, es necesario primero, entender qué es la sociología propiamente dicha, la cual es definida como "(...) el estudio de la vida social humana, de los grupos y sociedades. El ámbito de la sociología es extremadamente amplio y va desde el análisis de los encuentros efímeros entre individuos en la calle hasta la investigación de los procesos sociales globales" (Giddens et al., 2001)

En este sentido, la sociología como ciencia social, surge en nuestro tiempo histórico al hilo de surgimiento y desarrollo de la sociedad industrial, en sus inicios se ven motivados por el aumento de la gran sensibilidad y atención de lo social (por el impacto de los internos cambios) y requisitos intelectuales adecuados (liberación de dogmas y trabas) que nada tiene que ver con las explicaciones mágicas y sacralizadas tradicionales (Abreu & Jansí, 1995). Así

Obligación No. 5. Desarrollar cátedras al personal de las escuelas de formación y capacitación sobre temas relacionados a la polemología y los estudios de género en el ejército.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	Grupo focal	N/A	Grupo focal sobre experiencias de mujeres de arma

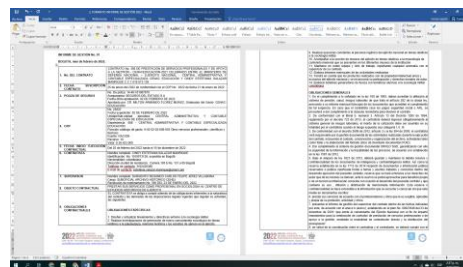
Anexo: Evidencia grupo focal



Obligación No. 12 Elabora informes mensuales de las actividades realizadas

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	Informe	N/A	Elaboración de actividades del mes

Anexo: Evidencia de informe realizado



Obligación No. 13 Tendrá en cuenta que los productos realizados son de propiedad intelectual única y exclusiva del ejército nacional y se reconocerá su participación y derechos morales de autor.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
N/A	Monografía	N/A	Elaboración de

	<table><tr><td></td><td>Artículo</td><td></td><td>problemas de investigación para los productos a desarrollar a lo largo del año</td></tr></table>		Artículo		problemas de investigación para los productos a desarrollar a lo largo del año				
	Artículo		problemas de investigación para los productos a desarrollar a lo largo del año						
	<p>Anexo: Evidencia escritura del libro</p> <div><p>Principales conceptos sobre las mujeres militares de arma en el Ejército Nacional de Colombia</p><p>Las mujeres de arma de esta investigación, se encuentran inmersas dentro de la profesión militar no solamente por detentar el título como oficiales, sino también por tener particularidades tales como: haber adquirido aprendizajes tras sus múltiples experiencias, una serie de valores, ética militar y formas de ser inculcadas junto a saberes y conocimientos que constantemente han adquirido. Por lo tanto, la <i>Profesión</i> en términos conceptuales se legitima a partir de conocimientos especializados y acreditados que incluso puede dilucidarse al definirse como una <i>carrera de por vida</i> (Mojón, 2010, p.23). Esta profesión también se relaciona intrínsecamente con el rango, la antigüedad y la necesidad institucional; aspecto que a su vez determina las compensaciones hacia sus miembros en tanto a habilidades,</p></div> <p>Obligación No. 14. Elaborar boletines generadores de fuerza con temáticas alusivas a la sociología militar colombiana.</p> <table><tr><td>No</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td><td>No. DE RADICADO</td><td>ASUNTO</td></tr><tr><td>N/A</td><td>Boletín</td><td>N/A</td><td>Elaboración de boletín sobre la inclusión y diversidad en miembros de la institución</td></tr></table> <p>Anexo: Evidencia escritura de boletín</p> <div><p>BOLETÍN N. XX DE SOCIOLOGÍA MILITAR</p><p>INCLUSIÓN EN LA INSTITUCIÓN, ENTRE LA DIVERSIDAD Y LA PROFESIÓN</p><p>Es necesario reconocer que al ser distinto no implica establecer relaciones de dominación sobre los/as que son distintos/as, por el contrario, nos obliga a reconocer la diversidad y respetarla (Olivera, 2004, p.79)</p></div>	No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO	N/A	Boletín	N/A	Elaboración de boletín sobre la inclusión y diversidad en miembros de la institución
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO						
N/A	Boletín	N/A	Elaboración de boletín sobre la inclusión y diversidad en miembros de la institución						
11. CONSTANCIAS	<p>Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.</p> <p>Así mismo, CINDY ESTEFANIA SALAZAR MANRIQUE, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional- CEDOC-CEHEJ- ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.</p>								

Para constancia se firma en Bogotá, Cundinamarca en el mes de septiembre de 2022.

Estefania Salazar M.

CINDY ESTEFANIA SALAZAR MANRIQUE
C.C. No. 1019073139, expedida en Bogotá
CONTRATISTA